



TU MUNDO LEGAL.

Guía Práctica:

Denuncias y Delitos

© Arag Legal Services S.L. advierte que queda absolutamente prohibido cualquier tipo de reproducción total o parcial de todos los contenidos o elementos de esta Guía Legal. www.arag.es

Índice del documento

1. Introducción	4
2. Denuncias.....	4
2.1 Definición de denuncia	4
2.2 ¿Es obligatorio denunciar un delito?, ¿quiénes deben denunciar?:.....	4
2.3 ¿Cómo se presenta una denuncia?	5
3. Tipos de Delitos	5
3.1 Definición	5
3.2 ¿Quiénes son responsables criminalmente de los delitos?.....	6
4. Tipos de Delitos	6
4.1 DELITOS CONTRA EL HONOR.....	6
4.1.1 La calumnia	6
4.1.2 La injuria.....	6
4.1.3 ¿Qué se puede hacer contra estos delitos?.....	6
5. Delitos contra las Personas	7
5.1 El homicidio.....	7
5.2 El asesinato.....	7
5.3 La inducción al suicidio.....	8
5.4 La eutanasia.....	8
5.5 El aborto.....	8
5.6 Las lesiones	9
5.7 El genocidio.....	9
6. Delitos contra la Libertad	9
6.1 Detención ilegal.....	9
6.2 El secuestro	10
6.3 Las amenazas.....	10
6.4 Las coacciones.....	10
7. Delitos contra la Libertad Sexual	10
7.1 Las agresiones sexuales	10
7.2 Los abusos sexuales	11
7.3 El acoso sexual	11
7.4 El exhibicionismo y la provocación sexual	11
7.5 La prostitución y la corrupción	11
8. Delitos contra el Patrimonio.....	11
8.1 El robo.....	12
8.2 El hurto.....	12
8.3 La extorsión.....	12
8.4 La usurpación.....	12
8.5 La estafa	13
8.6 La apropiación indebida	13
8.7 Fraude de fluido eléctrico	13

8.8	Insolvencias punibles	13
8.9	Alteración en precios de concursos y subastas públicas	14
8.10	Daños ocasionados en una propiedad ajena	14
8.11	Delitos contra la propiedad intelectual	14
8.12	Delitos contra la propiedad industrial	14
8.13	Delitos relativos al mercado y a los consumidores	14
8.14	Delitos societarios	15
9.	Delitos contra los Derechos de los Trabajadores.....	15
10.	Delitos contra la Integridad Moral.....	16
11.	Delito de Falsedades.....	16
11.1	Delito de falsificación de moneda	16
11.2	Delito de falsificación de efectos timbrados	16
11.3	Delito de falsificación de documentos.....	17
12.	Delito de Omisión de Socorro	17
13.	¿Cómo se aplican las Penas?	18
13.1	Regla general.....	18
13.2	Regla específica.....	18
13.3	Límites de las penas.....	19
13.4	Sustitución de las penas.....	19
13.5	Eximentes	19
13.6	Agravantes	20
13.7	Atenuantes	20

TU MUNDO LEGAL.

1. Introducción

El Código Penal define los delitos que constituyen los presupuestos de la aplicación de la forma suprema que puede revestir el poder coactivo del Estado: la pena criminal.

El Código Penal ha de tutelar los valores y principios básicos de la convivencia social, cuando estos valores y principios cambian, debe también cambiar.

En la presente Guía Práctica se abordan las principales novedades que se introdujeron en el nuevo Código Penal. La Ley Orgánica 15/2003 de 25 de noviembre realiza una de las mas importantes reformas del vigente Código Penal hasta la fecha, ampliando el catálogo de los delitos y endureciendo las penas.

En la presente Guía se abordan las principales novedades detallando cuáles son los delitos que se regulan en la actualidad y como pueden ponerse en conocimiento de las Autoridades competentes mediante la correspondiente denuncia.

2. Denuncias

2.1 Definición de denuncia

La denuncia es la declaración que realiza una persona con el objeto de poner en conocimiento del Juez, el Ministerio Fiscal o la policía, unos hechos que considera que pueden constituir un delito.

La persona que interpone una denuncia no interviene personalmente como parte acusadora en el desarrollo del procedimiento penal que puede iniciarse, en su caso, si la Autoridad competente considera que los hechos denunciados son objeto de un delito.

Es importante señalar que si los hechos que se denuncian resultan ser falsos, la persona que los ha denunciado puede incurrir en responsabilidad.

2.2 ¿Es obligatorio denunciar un delito?, ¿quiénes deben denunciar?:

Están obligados a presentar denuncia ante el Juez de Instrucción, del Juez de Paz, o del Ministerio Fiscal:

- Las personas que presenciaron un delito.
- Las personas que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieran noticias de algún delito público.
- Las personas, que de cualquier otra forma, tuvieran conocimiento de la perpetración de algún delito de los que deben perseguirse de oficio.

No estarán obligados a denunciar un delito, las siguientes personas:

- Los niños o las personas que no estén en pleno uso de su razón.
- El cónyuge del delincuente.
- Los ascendientes (padres) o descendientes (hijos) consanguíneos o afines del delincuente.
- Los abogados o procuradores respecto de las instrucciones o explicaciones que recibieron de sus clientes.
- Los sacerdotes a los que se les hubiera desvelado un delito en el ejercicio de sus funciones de su ministerio.

2.3 ¿Cómo se presenta una denuncia?

La denuncia puede realizarse por escrito o de palabra ante el funcionario correspondiente, personalmente o por medio de representante con poder especial.

Si la denuncia se hace por escrito debe ir firmada por el denunciante o por alguien que le represente.

3. Tipos de Delitos

3.1 Definición

Un delito es aquella acción (conducta activa) u omisión (no hacer, conducta pasiva) que realiza una persona, que puede ser calificada como dolosa (intencionada) o imprudente y que es sancionada por la ley.

Los delitos se clasifican en graves, menos graves y leves o faltas en función de la pena con la que son sancionados.

Penalmente se sanciona tanto el delito que se consuma o realiza de forma completa, como la tentativa o el intento de cometer un delito.

3.2 ¿Quiénes son responsables criminalmente de los delitos?

Son penalmente responsables de los delitos cometidos tanto los autores como sus cómplices. Se considera autor de un delito aquella persona que realiza el hecho constitutivo de delito, el que induce a otra persona a ejecutarlo o el que coopera de forma imprescindible en su comisión de modo que sin su ayuda no se puede realizar. Si la persona que realiza un delito, es una persona jurídica (por ejemplo, una sociedad), puede ser responsable penalmente el administrador ya sea de hecho o de derecho de dicha entidad o persona jurídica.

El cómplice es la persona que sin realizar el acto delictivo coopera en su ejecución con actos anteriores o simultáneos a la comisión del delito.

4. Tipos de Delitos

4.1 DELITOS CONTRA EL HONOR

El código penal clasifica los derechos contra el honor en calumnia y la injuria:

4.1.1 La calumnia

Se produce cuando una persona acusa a otra de haber cometido un delito a sabiendas de que tal acusación es falsa. Ahora bien, si la persona consigue demostrar que los hechos que se le atribuyen a la persona son ciertos, quedará exento de cualquier responsabilidad.

Las calumnias serán castigadas con las penas de prisión de seis meses a dos años o multa de doce a 24 meses, si se propagaran con publicidad y, en otro caso, con multa de seis a 12 meses.

4.1.2 La injuria

Se produce cuando una persona realiza una manifestación que lesiona la dignidad de una persona perjudicando su reputación o atentado contra su propia estima.

Si la injuria consiste en atribuir la comisión de unos hechos a otras personas, será grave cuando se hayan llevado a cabo sabiendo que tales hechos son inciertos.

Las injurias son castigadas con la pena de multa de seis a catorce meses y, en otro caso, con la de tres a siete meses.

4.1.3 ¿Qué se puede hacer contra estos delitos?

Ante este tipo de delitos debe presentarse una querrela criminal contra el presunto autor; la querrela es la declaración que una persona efectúa por escrito para poner en conocimiento del Juez unos hechos que cree que

presentan las características de delito. Con ella el querellante solicita la apertura de una causa criminal en la que se investigará la comisión del presunto delito, y se constituirá como parte acusadora en el mismo.

Y será el Juez o Tribunal el que decida si admite o no la querella interpuesta a trámite.

5. Delitos contra las Personas

El código penal diferencia varios tipos:

5.1 El homicidio

Este delito consiste en quitar la vida a alguien con la intención de hacerlo. También puede existir homicidio en el caso que se realice con imprudencia, en ese caso, estaremos ante un homicidio imprudente y la pena será menor (por ejemplo, un atropello).

La pena que se impone por un homicidio puede ir de 10 a 15 años de prisión y, en el caso que el delito se cometa con alevosía, por recompensa o con ensañamiento la pena puede aumentar hasta 20 años.

Ahora bien, en el caso de imprudencia, la pena será de 1 a 4 años de prisión. Y si la imprudencia la ha cometido un profesional en el ejercicio de su profesión la pena implicará además la inhabilitación para el ejercicio de su profesión por un período comprendido entre los 3 a 6 años.

Debemos distinguir un homicidio de un asesinato.

5.2 El asesinato

Este delito se comete cuando se quita la vida a alguien con alevosía (se emplean medios que aseguran la comisión del delito), por un precio o recompensa o con ensañamiento.

En este caso, la pena va de 15 a 20 años de prisión.

5.3 La inducción al suicidio

El que induzca de manera directa o indirecta a una persona para que se suicide comente un delito, independientemente de la muerte del suicida.

La pena impuesta va de 4 a 8 años de prisión. En caso, de que otra persona cooperase en la comisión de este delito, la pena por ello iría de 2 a 10 años, dependiendo de si el delito finaliza con la muerte de la víctima.

5.4 La eutanasia

Cometen este delito las personas que causen la muerte o cooperen de forma activa en personas que padecen una grave enfermedad.

La pena impuesta va de 2 a 5 años, pena que puede verse deducida atendiendo a las circunstancias que se produzcan.

5.5 El aborto

El que cause la muerte de un feto de forma intencionada, fuera de los casos autorizados legalmente.

La pena dependerá de quién y en qué circunstancias se haya cometido el delito:

- Si no ha habido consentimiento de la mujer, la pena impuesta será de 4 a 8 años de prisión e inhabilitación especial para ejercer cualquier profesión sanitaria, o para prestar servicios de toda índole en clínicas, establecimientos o consultorios ginecológicos, públicos o privados, por tiempo de tres a diez años.
- Si ha habido consentimiento, la pena impuesta será de 1 a 3 años e inhabilitación especial para ejercer cualquier profesión sanitaria, o para prestar servicios de toda índole en clínicas, establecimientos o consultorios ginecológicos, públicos o privados, por un tiempo de 1 a 6 años.

En este caso, también se castigará a la mujer, con una pena de 6 meses a 1 año de prisión o con una multa de 6 a 24 meses.

5.6 Las lesiones

Se produce un delito de lesiones cuando se causa un daño a otra persona que afecta a su integridad corporal o a su salud física o mental, siempre que se requiera un posterior tratamiento médico.

Este tipo de delitos son públicos por lo que pueden perseguirse de oficio, aunque la víctima no haya presentado ninguna denuncia.

Como regla general las penas impuestas van de 6 meses a 3 años de prisión, aunque la graduación varía en función de las circunstancias de la misma.

En este apartado, debemos señalar los malos tratos dentro del ámbito de la familia; en este caso, si los malos tratos se producen en una familia a la pena por el delito de lesiones, se añadiría la pena de prisión de 6 meses a 3 años.

5.7 El genocidio

Se produce cuando se pretende eliminar total o parcialmente a un grupo social por motivos de raza, religión o política.

La pena va en función del tipo o resultado que se produzca, pero pueden ir desde 1 año hasta 20 años de prisión.

6. Delitos contra la Libertad

El Código Penal diferencia entre:

6.1 Detención ilegal

Se produce cuando una persona retiene a otra contra su voluntad, privándole de libertad de movimiento. Es necesario que dicha circunstancia se produzca con violencia, fuerza o con engaño.

La pena impuesta va desde 4 años a 6 años de prisión y si este delito lo comete una autoridad o funcionario público, la pena puede ampliarse de 8 hasta 12 años de prisión.

6.2 El secuestro

Es un tipo de delito de detención ilegal en el que se priva de libertad a una persona exigiendo un rescate a cambio.

La pena por este tipo de delitos va de 6 a 10 años de prisión.

6.3 Las amenazas

Se produce cuando alguien advierte a otra persona que le va a causar daño a él, a su familia o alguien vinculado a él, un daño que puede ser constitutivo de delito.

La pena impuesta va desde 1 año a 5 años dependiendo de las circunstancias en que se produzca.

6.4 Las coacciones

Es obligar a una persona a hacer lo que no desea, o impedir con violencia física o psíquica que una persona haga lo que la ley no le prohíbe hacer.

La pena aplicable es de 6 meses a 3 años de prisión o una multa de 6 meses a 24, dependiendo de la gravedad de la coacción o de los medios utilizados.

7. Delitos contra la Libertad Sexual

El Código Penal diferencia entre:

7.1 Las agresiones sexuales

Se produce cuando alguien atenta, con violencia e intimidación, contra la libertad sexual de una persona.

La pena impuesta va desde 1 año hasta 15 años de prisión dependiendo de las circunstancias del hecho constitutivo de delito.

7.2 Los abusos sexuales

En este tipo de delitos no interviene ni la violencia ni la intimidación. La pena de prisión va desde 1 año a 10 años dependiendo del caso. Y puede también imponerse una multa de 18 a 24 meses.

7.3 El acoso sexual

Se produce cuando una persona, en el ámbito de una relación laboral continuada, docente o de prestación de servicios, solicita favores de naturaleza sexual para él mismo o para un tercero. Debe darse un comportamiento hostil e intimidatorio hacia la víctima.

La pena impuesta va hasta 1 año de prisión.

7.4 El exhibicionismo y la provocación sexual

Debe tratarse de exhibicionismo obsceno ante menores de edad e incapaces.

La pena impuesta va de 6 meses a 1 año de prisión o con una multa de 6 a 12 meses.

7.5 La prostitución y la corrupción

Se produce cuando una persona induce a otra a ejercer la prostitución, empleando violencia e intimidación.

La pena impuesta variará dependiendo de si la persona inducida es un menor o no y de las circunstancias, pero puede ir desde 2 años a 12 años de prisión.

8. Delitos contra el Patrimonio

El Código Penal diferencia entre:

8.1 El robo

Se produce cuando una persona se apodera de cosas muebles que no le pertenecen con el propósito de hacerlas suyas o enriquecerse, empleando la fuerza en las cosas o empleando la violencia o intimidación en las personas.

No obstante, los responsables del delito quedarán libres de responsabilidad penal respondiendo solamente de la responsabilidad civil que en su caso se deriva, siempre que no exista violencia ni intimidación, si el delito se comete entre cónyuges o entre parientes que sean ascendientes, descendientes y hermanos. Esta situación de parentesco se convierte en una causa eximente.

La pena impuesta dependerá de:

- Si se realiza con fuerza en las cosas.- La pena será de 1 a 3 años.
- Cuando se cometa en un lugar habitado.- La pena será de 2 a 5 años.
- Cuando se cometa con violencia o intimidación.- La pena será de 2 a 5 años.

8.2 El hurto

Se produce cuando una persona con el propósito de aprovecharse y obtener un beneficio, arrebatara cosas muebles ajenas sin la voluntad del dueño.

La pena impuesta será de 6 a 18 meses.

8.3 La extorsión

Se produce cuando se obliga a otra a realizar un negocio jurídico, utilizando la violencia o intimidación, perjudicando con ello su patrimonio o el de un tercero.

La pena impuesta va desde 1 a 5 años de prisión.

8.4 La usurpación

La característica principal de este delito es el enriquecimiento de la persona que comete el delito.

8.5 La estafa

Se produce cuando una persona, con la intención de obtener un beneficio, influye en otra utilizando el engaño haciéndole incurrir en un error que lleva a la víctima a realizar un acto de disposición sobre su patrimonio que le ocasiona un perjuicio económico.

La pena impuesta va desde 6 meses a 4 años de prisión, siempre que la cantidad estafada supere los 300 euros.

8.6 La apropiación indebida

Se produce cuando una persona se apropia, oculta o niega haber recibido aquellos bienes muebles que debía devolver, puesto que le fueron entregados en virtud de un contrato de comisión, depósito o administración.

La pena impuesta por este delito va desde 6 meses a 2 años de prisión.

8.7 Fraude de fluido eléctrico

Se produce cuando se utiliza la energía eléctrica, gas, agua, o cualquier otro suministro similar y ajeno, sin el consentimiento de su titular.

La pena impuesta es de una multa de 3 a 12 meses.

8.8 Insolvencias punibles

Cuando un deudor causa su falta de liquidez, es decir, provoca no poder hacer frente al pago de las deudas que ha contraído. Esta situación se produce cuando:

- El deudor oculta sus bienes o los hace disminuir intencionadamente su patrimonio.
- Cuando el deudor trata de evitar el embargo de sus bienes.
- Cuando el deudor trata de evitar hacer frente al pago de la cantidad señalada en concepto de responsabilidad civil derivada de un delito.

La pena impuesta es de 1 a 4 años de prisión y multa de 12 a 24 meses.

8.9 Alteración en precios de concursos y subastas públicas

La pena impuesta por la comisión de este delito es de 1 a 3 años de prisión, una multa de 12 a 24 meses y la inhabilitación especial por un tiempo de 3 a 5 años para pujar en subastas judiciales.

8.10 Daños ocasionados en una propiedad ajena

Se produce cuando se realizan daños en una propiedad ajena.

La pena se determina atendiendo a la condición económica de la víctima y a la cuantía del daño, y en este sentido, podrá ir desde 1 a 3 años de prisión y multa de 12 a 24 meses.

8.11 Delitos contra la propiedad intelectual

Se produce cuando para enriquecerse una persona reproduce, imita, distribuye o comunica públicamente, una obra literaria, artística, científica, o bien su transformación o interpretación.

La pena que se impone es de 6 meses a 2 años de prisión, o multa de 6 a 24 meses. Si el beneficio o el daño son de especial relevancia el delito se castigará de 1 a 4 años de prisión, o multa de 8 a 24 meses.

8.12 Delitos contra la propiedad industrial

Debemos distinguir entre los delitos contra las marcas, los signos distintivos de productos, servicios, actividades o establecimientos la pena impuesta va desde 6 meses a 2 años.

Y si el delito contra la propiedad intelectual se considera como grave, podrá aplicarse la pena de prisión de 2 a 4 años.

8.13 Delitos relativos al mercado y a los consumidores

Hablamos de espionaje industrial, desabastecimiento de los productos y materias primas, la alteración de precios, el uso de información privilegiada en los mercados, etc.

© Arag Legal Services S.L. advierte que queda absolutamente prohibido cualquier tipo de reproducción total o parcial de todos los contenidos o elementos de esta Guía Legal. www.arag.es

La pena dependerá del tipo de delito, pero en general, puede ir de 2 a 6 años de prisión y de 12 a 24 meses de multa.

8.14 Delitos societarios

Son todos aquellos delitos relacionados con las sociedades. Este tipo de delitos pueden ser el falseamiento de cuentas anuales (prisión de 1 a 3 años, y multa de 6 a 12 meses); la imposición de acuerdos abusivos (prisión de 6 meses a 3 años); aprovechamiento de un acuerdo lesivo (prisión de 6 meses a 3 años); impedimento a que un socio ejerza sus derechos (multa de 6 a 12 meses); disposición fraudulenta de los bienes de la sociedad por parte de los administradores (prisión de 6 meses a 4 años).

9. Delitos contra los Derechos de los Trabajadores

Este tipo de delitos se producen cuando:

- Mediante engaño o abuso de situación de necesidad impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual. Los que en el supuesto de transmisión de empresas, con conocimiento de los procedimientos descritos en el apartado anterior, mantengan las referidas condiciones impuestas por otro.

En estos casos se impondrán penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

- Los que trafiquen de manera ilegal con mano de obra. En estos casos se impondrán las penas de prisión de 6 meses a 3 años y multa de 6 a 12 meses.

- Los que produzcan una grave discriminación en el empleo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras requerimiento o sanción administrativa, reparando los daños económicos que se hayan derivado, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años o multa de 12 a 24 meses.

- Los que promuevan o favorezcan por cualquier medio la inmigración clandestina. La pena se castigará en estos casos con la pena de prisión de 6 meses a 3 años y multa de 6 a 12 meses.

- Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

10. Delitos contra la Integridad Moral

Este delito se produce cuando una persona trate a otra de forma degradante, perjudicando gravemente su integridad moral.

La pena impuesta será de 6 meses a 2 años de prisión.

Este tipo de delitos cuando sea cometido por una autoridad o funcionario público, además de la pena de prisión de 6 meses a 2 años, se les inhabilitarán para desempeñar su profesión durante 8 a 12 años.

11. Delito de Falsedades

El Código Penal distingue entre:

11.1 Delito de falsificación de moneda

Se produce cuando una persona fabrique moneda falsa, la introduzca y la distribuya en el país.

La pena impuesta va de 8 a 12 años de prisión.

También será castigada la persona que haya recibido moneda falsa sin saberlo y que posteriormente la distribuya sabiendo que lo es, la pena, en este caso, será de arresto de 9 a 15 fines de semana y multa de 6 a 24 meses.

11.2 Delito de falsificación de efectos timbrados

Los que falsifiquen o vendan efectos timbrados.

La pena impuesta va desde 6 meses a 3 años de prisión.

También será castigada la persona que haya recibido efectos timbrados sin saberlo y que posteriormente la distribuya sabiendo que lo es, la pena, en este caso, será de arresto de 9 a 15 fines de semana y multa de 6 a 24 meses.

11.3 Delito de falsificación de documentos

Debemos distinguir entre:

■ **Falsificación realizada por funcionario público:** Se produce cuando un funcionario público altere algún documento, simule algún documento o falte a la verdad en la narración de los hechos.

La pena impuesta por este delito es de 3 a 6 años de prisión, multa de 6 a 24 meses e inhabilitación especial para desempeñar su cargo durante un máximo de 6 años.

■ **Falsificación en documento privado:** El responsable será sancionado con una pena de prisión de 6 meses a 2 años.

■ **Falsificación de certificados:** Se produce cuando se expida un certificado falso. La pena impuesta será de multa de 3 a 12 meses. Si el certificado falso lo realiza un funcionario público, será castigado con una pena de suspensión de 6 meses a 2 años.

12. Delito de Omisión de Socorro

Este tipo de delito se produce cuando una persona no ayuda a otra que se encuentra en una situación de peligro inminente y grave y/o esté desamparado.

La pena impuesta será de 3 a 12 meses.

También se castiga con la misma pena la conducta de aquella persona que aunque ella misma no pueda prestar socorro pero no solicite ayuda de un tercero.

Si el que omite el auxilio lo ha hecho de forma fortuita como consecuencia de un accidente, la pena será de 6 meses a 1 año de prisión. Y en cambio, si el accidente es provocado por imprudencia, la pena será de 6 meses a 2 años de prisión.

13. ¿Cómo se aplican las Penas?

El Código Penal establece una serie de reglas a seguir para la determinación y la aplicación de la pena.

13.1 Regla general

La pena se aplicará en función del delito cometido.

- **Pena superior en grado:** para calcularla debe partirse de la pena máxima señalada por el Código Penal, añadiendo la mitad de su cuantía.

EJEMPLO:

Si la pena es de 2 a 4 años de prisión, el límite mínimo de la pena será de 4 y el máximo de 6. Eso se calcula, la suma de 4 años (que es el límite máximo de la pena establecida para el delito) y 2 (que es la mitad de 4).

- **Pena inferior en grado:** se parte de la pena inferior señalada y se deduce de ésta la mitad de su cuantía.

EJEMPLO:

Si la pena es de 2 a 4 años de prisión, la pena mínima se calcula dividiendo por la mitad de su límite mínimo, el resultado constituirá el límite mínimo y el que antes era el mínimo, pasará a ser el máximo; por lo que la pena inferior será de 1 a 2 años de prisión.

13.2 Regla específica

Deben aplicarse cuando una misma persona ha cometido más de dos delitos. A esta persona se le aplicarán las penas para cada uno de los delitos que haya cometido y deben cumplirse de forma conjunta o simultánea o sucesiva.

EJEMPLO:

CUMPLIMIENTO PENAS DE FORMA SIMULTÁNEA: Si la Sentencia condena a una pena de prisión y a pagar una multa. **CUMPLIMIENTO PENAS DE FORMA SUCESIVA:** Si la Sentencia condena a cumplir dos penas de prisión, primero se cumplirá una y luego otra.

13.3 Límites de las penas

Los límites superiores de la pena sirven como límite máximo:

- **La prisión:** máximo 30 años
- **Inhabilitación:** máximo 25 años
- **Privación de derecho a conducir y del permiso de armas:** máximo 15 años.
- **Multa:** máximo 30 meses
- **Arresto fin de semana:** 36 fines de semana

13.4 Sustitución de las penas

Las penas de prisión pueden sustituirse por otro tipo de penas:

- Si la pena impuesta es inferior a 6 meses de prisión.
- Si la pena impuesta es inferior a 1 año de prisión, se sustituye por arresto de fin de semana o multa.
- Si la pena impuesta es de arresto de fin de semana, se puede sustituir por multa o trabajos sociales.
- Excepcionalmente se puede sustituir la pena cuando ésta no sea superior a 2 años de prisión, esta pena se sustituirá por 2 arrestos de fines de semana por cada semana de prisión y cada día de prisión por 2 cuotas de multa.
- Se puede sustituir la pena a extranjeros, por una expulsión del territorio nacional.

13.5 Eximentes

Son las circunstancias que excluyen de responsabilidad criminal o exoneran de responsabilidad penal al autor de un delito, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- Cuando una persona no comprende la ilegalidad del hecho que ha cometido.
- Cuando el autor está intoxicado en el momento de cometer el delito por haber consumido drogas, alcohol o cualquier otra sustancia.
- Cuando el autor tenga deformada la conciencia de la realidad.

- Cuando una persona actúe en legítima defensa.
- Cuando el autor quiera evitar un mal mayor para él o para una tercera persona.
- Cuando el autor actúe impulsado por el miedo insuperable.
- Cuando el autor actúe cumpliendo un deber o ejerciendo legítimamente un derecho, oficio o cargo.

13.6 Agravantes

Son aquellas circunstancias que por su importancia incrementan la responsabilidad penal y, por tanto, la pena que se impondrá al autor del delito:

- Cuando el autor actúa con alevosía.
- Que el autor utilice un disfraz.
- Cuando el delito se comete a cambio de un precio o recompensa.
- Cuando el delito se comete por cualquier clase de discriminación.
- Cuando el autor aumente deliberadamente el dolor de la víctima.
- Cuando el autor obra con abuso de confianza.
- Cuando el autor es reincidente.

13.7 Atenuantes

Son aquellas circunstancias que atenúan la responsabilidad del autor del delito, que permiten rebajar su gravedad y, por tanto, su pena:

- Si el autor comete el delito a causa de su grave afección a cualquier sustancia tóxica.
- Si el autor actúa con obcecación, arrebatos u otro estado emocional.
- Si el autor confiesa la comisión del delito.
- Si el autor de delito trata de reparar el daño causado a la víctima o disminuir sus efectos.

**¿Persisten tus dudas?
¿Quieres hacer una consulta concreta?**

Llama al 807 517 507
y nuestros abogados solventarán
todas tus dudas legales.

Coste máximo: 1,09 €/min. desde teléfonos fijos y 1,51 €/min. desde móviles.
Horario: de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 h.